



ACUERDO No. CSJRIA23-99
19 de julio de 2023

“Por el cual se da alcance a los Acuerdos CSJRIA23-0086 del 8 de junio de 2023 y CSJRIA23-0097 del 30 de junio de 2023, mediante los cuales se definen los procedimientos, trámites administrativos y operativos para el reparto de procesos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Pereira”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA21-11853 del 20 de septiembre de 2021 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 19 de julio de 2023, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo CSJRIA23-0086 del 8 de junio de 2023, “Por el cual se definen los procedimientos, trámites administrativos y operativos para el reparto de procesos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Pereira”, el cual fuera modificado por el Acuerdo CSJRIA23-0097 del 30 de junio de 2023 “Por medio del cual se da alcance un párrafo al artículo segundo del Acuerdo CSJRIA23-86 del 08 de junio de 2023”, se estableció que el reparto para los Juzgados Penales del Circuito tanto permanentes como el Itinerante y los de segunda instancia para la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de esta especialidad se realizarán por el Centro de Servicios Administrativo del Sistema Penal Acusatorio hasta tanto se reciba de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE la respuesta a la consulta que se hiciera en su oportunidad respecto a la competencia y funciones del reparto asignados a la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, mediante oficio UDAE-1564 del 5 de julio de 2023, estableció que el reparto de los procesos de dicha especialidad corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la Oficina Judicial adscrita a dicha dependencia.

Que, por organización, celeridad, registro y control, el Consejo Seccional de la Judicatura considera que, ante la poca demanda de estos asuntos, este proceso puede seguir realizándolo el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio, lo que garantiza la oportunidad en el reparto de los asuntos que llegaren a presentarse.

Que, consultado el Profesional Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, sobre la estadística de procesos repartidos entre el 13 de junio de 2023 y el 18 de julio de 2023, se estableció que efectivamente la demanda de estos asuntos no conlleva un mayor esfuerzo dentro de la actividad laboral, lo que permite considerar que esta dependencia realice el reparto previsto y de esta manera a ligerear las cargas, para que la Oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial pueda continuar invirtiendo los esfuerzos necesarios para la implementación del SIUGJ.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, debe propender por administrar de manera adecuada, los recursos físicos, tecnológicos y humanos, razón por la cual se aprueba en esta Sala que el reparto de los Juzgados Penales del Circuito, tanto locales como el Itinerante y los asuntos de segunda instancia para la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de esta especialidad, se continúe realizando por parte del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que, por economía procesal, agilidad, registro y control del reparto de procesos para los Juzgados Penales del Circuito, tanto locales como el Itinerante y los de segunda instancia para la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior, se realice por el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de forma definitiva, o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura disponga lo contrario.

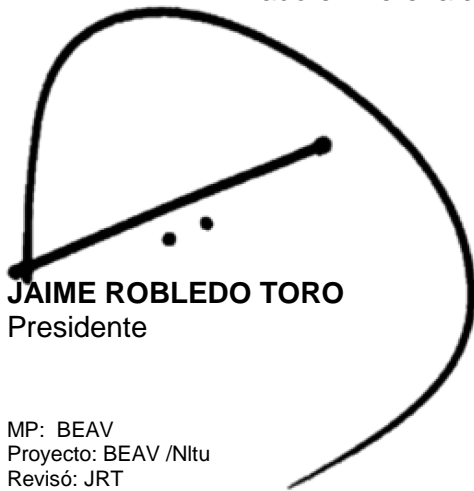
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicaciones. Comunicar el presente Acuerdo a los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Pereira, al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, a la Jefe de la Oficina Judicial de la Administración Judicial de Pereira, y al Profesional - Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Informar. Informar de las medidas en este Acuerdo establecidas, al Consejo Superior de la Judicatura, a la UDAE, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a los Consejos Seccionales de la Judicatura de Quindío, Caldas y Tolima, con el objeto de que estos últimos informen a los respectivos Centros de Servicios Administrativos del SAP y a los Juzgados Penales del Circuito Especializados para a partir de la fecha remitan los impedimentos únicamente al Centro de Servicios Administrativos del SAP de Pereira: cser18jspaper@cendoj.ramajudicial.gov.co para su correspondiente registro y reparto.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Pereira a los 19 días del mes de julio de 2023



JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

MP: BEAV
Proyecto: BEAV /Nltu
Revisó: JRT



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Magistrada